



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2019 00006 01
Proceso: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: RODRIGO QUINAYAS QUINAYAS¹
Demandado: AMANDA CANENCIO CASTRO Y OTROS – PERSONAS INDETERMINADAS²
Asunto: Requerimiento para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 2-12-2020

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias en esta oportunidad, se advierte, que mediante auto del 2 de diciembre de 2020, se dispuso correr traslado de la solicitud “*de ampliación y/o complementación*” presentada por la apoderada de la parte demandante, con destino a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, a fin de que realice la aclaración o complementación que estime pertinente, “*única y exclusivamente en los puntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias*”, y para tal efecto, se libró el oficio No. 6958 del 14 de diciembre de 2020, remitido a la CRC vía correo electrónico en la misma fecha.

De igual manera, se dispuso oficiar a la OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que realice la aclaración o complementación que estime pertinente, en el ámbito de sus funciones y competencias; librándose el oficio No. 6959 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía correo electrónico en la misma fecha.

Y por último, por considerarse útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, se ordenó remitir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, copia de los siguientes documentos: **1)** Del concepto emitido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, el 17 de marzo de 2020; **2)** El oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020 emanado de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán, y **3)** El Certificado de uso de suelo No. 20201900046381 del 20 de febrero de 2020, para que si lo estima pertinente, realice “*alguna aclaración adicional en relación con la situación jurídica del bien inmueble objeto de declaración de*

¹ Por conducto de apoderada: Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ – Correo electrónico: conyamaya@hotmail.com – Celular: 316 285 56 94. El demandante, correo: r.quinayas@hotmail.com

² Curador ad-litem: Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA – Correo electrónico: wiamvi@hotmail.com – Celular: 320 794 6051

prescripción", y con dicho propósito se libró el oficio No. 6960 del 14 de diciembre de 2020, remitido vía correo electrónico en la misma fecha.

No obstante lo anterior, ninguna de las mencionadas entidades dio respuesta a los oficios en comento; razón por la que se procederá a requerir a las mismas para que procedan de conformidad.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en el Oficio No. 6958 del 14 de diciembre de 2020, concretamente, para que realice la *"aclaración o complementación"* que estime pertinente, *"única y exclusivamente en los puntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias"*, conforme lo ordenado en auto del 2 de diciembre de 2020.

Líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del auto del 2 de diciembre de 2020, y de los documentos enunciados en el mismo. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Requiérase a la OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en el Oficio No. 6959 del 14 de diciembre de 2020, concretamente, para que realice la *"aclaración o complementación"* que estime pertinente, *"única y exclusivamente en los puntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias"*, conforme lo ordenado en auto del 2 de diciembre de 2020.

Líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del auto del 2 de diciembre de 2020, y de los documentos enunciados en el mismo. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de cinco (5) días.

TERCERO: Requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado en el Oficio No. 6960 del 14 de diciembre de 2020, concretamente, para que si lo estima pertinente, *"realice alguna aclaración adicional en relación con la situación jurídica del bien*

inmueble objeto de declaración de prescripción”, ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares vía al Boquerón, Carrera 3 del Municipio de Popayán, que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con la matricula inmobiliaria 120-24011 y código catastral 010400010058000. Lo anterior, teniendo en cuenta el “*Certificado Especial de Pertenencia- Pleno Dominio*” emitido por dicha entidad el 18 de diciembre de 2018 [documento que se anexa para mayor ilustración].

Líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del auto del 2 de diciembre de 2020, y de los documentos enunciados en el mismo. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de cinco (5) días.

CUARTO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA